

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral  
Nº 00022-2025-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 13 de febrero de 2025

**VISTOS:** (i) el Trámite RS-CLS-00022-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “Planta de valorización de caucho, HDP, plástico, chatarra metálica y recuperación de bidones usados”, presentado por Alida Metal E.I.R.L.; y, (ii) el Informe Nº 00022-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley Nº 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace; así, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace se constituye como autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios Ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1278;

Que, de conformidad con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo Nº 1278 modificada mediante la Ley Nº 32212, y desde la entrada en vigencia de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, el Senace ha asumido las funciones en materia de residuos sólidos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace; y, con ello, su nueva estructura orgánica, definiéndose a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, como el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformaron (04) cuatro Unidades Funcionales dependientes de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura, entre las cuales se encuentra la Unidad Funcional de Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 de la citada resolución, la Unidad Funcional mencionada es responsable de evaluar la solicitudes de clasificación de proyectos de inversión, los Estudios de Impacto Ambiental detallados y cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados , la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO); así como, sus modificaciones, las actualizaciones y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión de los sectores Salud - Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, relacionados;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, los titulares de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos que no se encuentren considerados dentro de la clasificación anticipada señalada en dicho artículo, deben solicitar la clasificación de su proyecto a través de la presentación de una Evaluación Ambiental Preliminar ante la autoridad competente. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo, en el caso de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para proyectos de inversión de infraestructuras de residuos sólidos, el Titular de la infraestructura de residuos sólidos presenta su solicitud a la autoridad competente, adjuntando los requisitos de la solicitud establecidos en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Asimismo, en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, norma que aprueba el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles - SENACE, se disponen los requisitos de admisibilidad y las condiciones para el trámite de evaluación de la solicitud para la clasificación de proyectos de inversión.

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, establece que de no subsanarse las observaciones se declara por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto, sin perjuicio del derecho del Titular a iniciar un nuevo trámite;

Que, mediante Informe N° 00022-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS, de fecha 13 de febrero de 2025, se concluyó que corresponde a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, hacer efectivo lo indicado en el Auto Directoral N° 00064-2025-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, norma que aprueba el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles – SENACE, declarar por NO PRESENTADA la solicitud de clasificación del Proyecto “*Planta de valorización de caucho, HDP, plástico, chatarra metálica y recuperación de bidones usados*”;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM, la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG y demás normas complementarias;

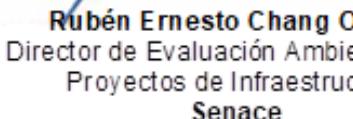
#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Declarar por **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del “*Planta de valorización de caucho, HDP, plástico, chatarra metálica y recuperación de bidones usados*”, presentado por la empresa Alida Metal E.I.R.L, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00022-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS de fecha 13 de febrero de 2025, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.**- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la empresa Alida Metal E.I.R.L, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3º.** - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrate, comuníquese y publíquese.



---

Rubén Ernesto Chang Oshita  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace